

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diecisiete de enero de dos mil veintidós.

Rad. 2019 337

Teniendo en cuenta lo manifestado en el anterior escrito, cítese a las compañías CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA, diligenciamiento sin el cual no se continuará el trámite procesal.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez